JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso Ejecutivo Rad: 110013103009-2019-00466-00
Demandante: Dicomet Ltda.
Demandado: Corporación Nuestra IPS

De la documental aportada dentro del proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Téngase por incorporada la respuesta allegada por la ADRES (fol. 38-41), así como por SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S., (fol. 45-46) y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo pertinente.

Una vez se allegue formalmente el Despacho Comisorio por parte del Juzgado Comisionado, se resolverá sobre la solicitud elevada por el actor.
NOTIFIQUESE,

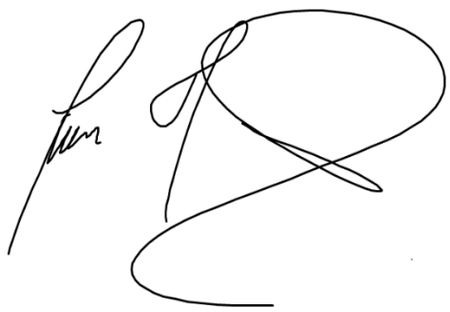

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

DOS (2) AUTOS

LMGL

45

SOLUCIONES

BUSINESS PROCESS OUTSOURCING

Bogotá 03 de marzo de 2020

10 MAR'20 AM11:36 43s

Señor
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

2 Folios

Ref. No. 11001310300020190-00466-00

NICOLAS RAFAEL DE JESUS PINEDA AGAMEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.121.419, actuando en calidad de representante legal de SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. S.A.S., identificada con NIT. 900.279.926 – 8, con el presente me dispongo a responder la orden efectuada por su despacho en el oficio No 0062 del día 27 de enero de 2020 en el marco del proceso de la referencia instaurado contra CORPORACION NUESTRA IPS en los siguientes términos.

En primer lugar, se Informa bajo la gravedad de juramento, que no existe en la actualidad ninguna obligación por parte de mi representada que implique el pago de crédito o cualquier otro derecho económico a favor de la Corporación Nuestra Ips, por ende no es posible cumplir con la orden impartida. Además es importante aclarar que por el contrario, es la demandada en el proceso de referencia quien adeuda a SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S. cartera por valor SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($774'494.052) por los servicios prestados en virtud de contrato de prestación de servicios de gestión de Financiera.

Por otra parte, en lo atinente a la administración de dineros de NUESTRA IPS por parte de mi representada, es importante aclarar que SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S únicamente procesa órdenes de pago de tesorería de CORPORACION NUESTRA IPS bajo la autorización y el direccionamiento de la gerencia general de aquella, así las cosas Soluciones no realiza ninguna de esas operaciones por autonomía propia, sin que medie autorización previa de la CORPORACION NUESTRA IPS, aclarando además que se trata de personas jurídicas distintas con autonomía administrativa y financiera independiente, en ese orden de ideas informamos respetuosamente que no podemos proceder con lo ordenado pues no contamos con la autonomía.

Por otra parte en el entendido que la cuenta en cuestión tiene el carácter de cuenta Maestra del Sistema de Seguridad Social en Salud, y que los recursos contenidos en dichas cuentas bancarias son consideradas bajo el amparo de la Ley como inembargables, , le sugerimos respetuosamente evaluar lo ordenado, Así lo ha reiterado la Honorable Corte Suprema de Justicia en numerosas ocasiones, constituyendo una línea jurisprudencial clara, en el mismo sentido se pronunció el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA el 21 de enero de 2020 a través de la Circular 01 de 2020 donde reiteró lo reglamentado en la Circular 1458911 de 2012 del mismo Ente de Control en el siguiente sentido:

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. GESTIÓN JURÍDICA

46

SOLUCIONES

Primero. **REITERA** la posición institucional trazada mediante circular 1458911 del 13 de julio de 2012

Segundo. **ORDENA** a los Contralores Delegados, Gerentes Departamentales y directivos de la Contraloría General de la República que, en virtud de sus competencias tengan conocimiento de actos violatorios de la condición de inembargabilidad de los recursos del SGSSS, tramitar ante las instancias pertinentes las acciones penales, disciplinarias o fiscales que se deriven de tales hechos

Tercero. **EXHORTA** a las entidades bancarias en general a abstenerse de tramitar embargos de cuentas que contengan recursos del SGSSS, sopena del inicio de las acciones penales o sancionatorias administrativas a que haya lugar.

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República

Finalmente reiteramos con el mismo respeto, que no se procederá con el embargo solicitado pues no contamos desde Soluciones Bpo con la autonomía para llevarlo a cabo por las razones expuestas anteriormente.

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Soluciones Outsourcing Bpo S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a 8 folios.

Cordialmente

NICOLAS RAFAEL DE JESUS PINEDA AGAMEZ
C.C. 79.121.419 de Bogotá
Representante Legal
SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S
Folios: 10
Elaboró: Sergio Ricardo
Revisó: Fabian Toro
Aprobó: Nicolas Pineda

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. GESTIÓN JURÍDICA